

Edder Armando Martinez Bohorquez

De: Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion A Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec03satadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 4:20 p. m.
Para: Monica Liliana Osorio Gualteros
Asunto: Respuesta automática: Solicitud expediente y pruebas. No. 250002336000202000019300

ACUSO RECIBIDO

Este correo es de uso exclusivo para radicación de memoriales dirigidos a la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que corresponde a los Magistrados: Dr. Alfonso Sarmiento Castro, Dr. Juan Carlos Garzon Martinez y Dra. Bertha Lucy Ceballos Posada.

Para la radicación de memoriales es imprescindible:

- Identificar la radicación del proceso, indicando los 23 dígitos que lo conforman, el demandante y demandado.
- Informar el Magistrado Ponente.
- Señalar el objeto del memorial de forma clara.
- Indicar los correos electrónicos para surtir las notificación.
- En los casos en que se presenten escritos de los cuales deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción, conforme al artículo 3º del decreto 806 de 2020.
- Los documentos adjuntos anexarlos en formato PDF.

La radicación de memoriales se recibirá los días hábiles de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

Los correos recibidos después de las 5:00 p.m, o un día no hábil, se entenderá por recibido el día hábil siguiente a su recepción.

Los memoriales que no correspondan a los magistrados antes indicados no se tendrán en cuenta y serán eliminados.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8857287370900472

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 08:59:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8857287370900472

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 08:59:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000 (entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva (Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Manuel Merchán Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 79780531	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Silvana Vanegas Sánchez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1098604488	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Alejandra Moncayo Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Gloria Esperanza Navas González Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 35408565	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8857287370900472

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 08:59:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



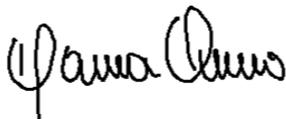
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
M.P. Dr. Alfonso Sarmiento Castro

Ref: Medio de control: Controversias contractuales
Rad. 250002336000 2020-00193 00
Demandante: Ministerio de Vivienda
Demandados. EMTEL E.S.P y Seguros Confianza

Asunto: Solicitud expediente digital y piezas procesales

Monica Liliana Osorio Gualteros mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.811.666 de Bogotá, en calidad de representante legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. **Seguros Confianza**, de conformidad con el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual adjunto; me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de solicitar copia del expediente digital, incluyendo cada una de las pruebas allegadas con el escrito de contestación de la demanda, todas vez que las mismas no fueron remitidas mediante el correo anterior y resultan necesarias para contestar la demanda en ejercicio del derecho de defensa que le asiste a mi representada.

Cordialmente,



Mónica Liliana Osorio Gualteros
C.C. 52'811.666 de Bogotá
T.P. 172.189 del C. S. de la J.

**Reiteración Solicitud expediente y pruebas. No. 250002336000202000019300
(250002336000202000019300)**

Monica Liliana Osorio Gualteros <MOsorioGualteros@confianza.com.co>

Jue 04/03/2021 16:04

Para: Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion A Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec03satadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: camantilla@procuraduria.gov.co <camantilla@procuraduria.gov.co>; projudadm132@procuraduria.gov.co
<projudadm132@procuraduria.gov.co>; GERENCIA@EMTEL.CoM.co <GERENCIA@EMTEL.CoM.co>

 3 archivos adjuntos (303 KB)

Memorial.pdf; Respuesta automática: Solicitud expediente y pruebas. No. 250002336000202000019300 ; Certificado Superintendencia Financiera.pdf;

Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
M.P. Dr. Alfonso Sarmiento Castro**

Rad. 250002336000 2020-00193 00
Demandante: Ministerio de Vivienda
Demandados. EMTEL E.S.P y Seguros
Confianza
Medio de Control. Controversias
Contractuales

Monica Liliana Osorio Gualteros mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.811.666 de Bogotá, en calidad de representante legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. **Seguros Confianza**, de conformidad con el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual adjunto; me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, **con el objeto de REITERAR la solicitud efectuada el 18 de febrero mediante el correo anterior, tendiente a obtener acceso al expediente digital, incluyendo cada una de las pruebas allegadas con el escrito de contestación de la demanda, toda vez que las mismas no fueron remitidas mediante el correo anterior y resultan necesarias para contestar la demanda en ejercicio del derecho de defensa que le asiste a mi representada.**

Muchas gracias

Cordial saludo,



Mónica Liliana Osorio Gualteros

Abogada Procesos Judiciales

Calle 82 No. 11-37, Piso 7

Bogotá, Colombia

Tel: (571) 644 4690 Ext. 2191

confianza.com.co

De: Monica Liliana Osorio Gualteros

Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 4:19 p. m.

Para: rmemorialessec03satadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: camantilla@procuraduria.gov.co; procjudadm132@procuraduria.gov.co; GERENCIA@EMTEL.CoM.co

Asunto: Solicitud expediente y pruebas. No. 250002336000202000019300

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN TERCERA

M.P. Dr. Alfonso Sarmiento Castro

Rad. 250002336000 2020-00193 00

Demandante: Ministerio de Vivienda

Demandados. EMTEL E.S.P y Seguros

Confianza

Medio de Control. Controversias

Contractuales

Monica Liliana Osorio Gualteros mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.811.666 de Bogotá, en calidad de representante legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. **Seguros Confianza**, de conformidad con el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual adjunto; me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, **con el objeto de solicitar copia del expediente digital, incluyendo cada una de las pruebas allegadas con el escrito de contestación de la demanda, todas vez que las mismas no fueron remitidas mediante el correo anterior y resultan necesarias para contestar la demanda en ejercicio del derecho de defensa que le asiste a mi representada.**

Muchas gracias

Cordial saludo,



Mónica Liliana Osorio Gualteros

Abogada Procesos Judiciales

Calle 82 No. 11-37, Piso 7

Bogotá, Colombia

Tel: (571) 644 4690 Ext. 2191

confianza.com.co

De: Secretaria Seccion 03 Subseccion 03 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
[<mailto:scs03sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>]

Enviado el: martes, 9 de febrero de 2021 6:55 p. m.

Para: camantilla@procuraduria.gov.co; procjudadm132@procuraduria.gov.co; GERENCIA@EMTEL.CoM.co;

Confianza Correos <correos@confianza.com.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA AUTO ADMITE DEMANDA EXPEDIENTE No. 250002336000202500019300 REPARACION DIRECTA MAG ALFONSO SARMIENTO CASTRO (ARTICULO 199 CPACA - 612 CGP)

Para los fines legales pertinentes esta secretaria se permite notificar a **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL ESP – ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA SA** de la providencia de fecha 16 de diciembre de 2020, que **RESOLVIÓ: ADMITIR la demanda** presentada por **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

Se les recuerda a los demandados que por las medidas de continencia no se esta atendiendo de manera presencial en ninguna sede judicial.

Nota: *Cualquier comunicación remitida al presente buzón electrónico no será tenida en cuenta. Los escritos relativos a cualquier pronunciamiento frente a la providencia y demás memoriales de procesos ordinarios deberán ser remitidos a la dirección rmemorialessec03satadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual es imprescindible: (i) identificar la radicación del proceso, indicando los 23 dígitos que lo conforman, (ii) informar el magistrado ponente, (iii) señalar el objeto del memorial, y (iv) en los casos en que se presenten escritos de los cuales deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción, conforme al artículo 3º del Decreto 806 de 2020. De igual forma, deberá cargar los documentos pertinentes en formato PDF.*

SOLICITO ACUSE DE RECIBO

Se anexa (7) documentos, con el certificado de integridad:

DEMANDA

SUBSANA DEMANDA**ANEXOS SON 3****AUTO ADMITE DEMANDA**

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente

AUTO ADMITE DEMANDA**CERTIFICADO****1FB4056CD0529A66E44DA10F6D20D800E7357135F8AE1CFD7E487BDF29B648E1**

CORDIALMENTE,

ANDRÉS FELIPE WALLEs VALENCIA
SECRETARIO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
AV. CALLE 24 No. 53-28
TELÉFONO: 4233390 EXT: 8000
BOGOTÁ D.C.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.